

Constancia secretarial: Manizales, cinco (05) de marzo de 2024. Despacho de la Señora Juez informando que, en escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita la corrección del auto que libró mandamiento de pago ya que en la referida providencia se relacionó que el expediente se encontraba radicado con el nro. 17001-40-03-011-2023-00884-00, pero el número correcto de radicación es 17001-40-03-011-2023-00886-00.

Así mismo, solicitó que la demandada fuera notificada a través del Centro de Servicios en su dirección electrónica mediante envío del auto que libró mandamiento de pago con la demanda y sus anexos.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de marzo de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Caja de Compensación Familiar de Caldas “Confa” contra Yuri Constanza Herrera Marín, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00886-00.

El 15 de febrero de 2024 se profirió el mandamiento de pago conforme los lineamientos de la demanda; no obstante, advierte el Despacho que al apoderado actor le asiste la razón y por error de digitación en el auto referido se digitó el número de radicación 17001-40-03-011-2023-00884-00, siendo el correcto 17001-40-03-011-2023-00886-00.

Así las cosas y en aplicación del inciso final del artículo 286 del C.G.P., se ordena corregir los encabezados de los citados proveídos, los cuales quedarán así:

Auto que libró mandamiento de pago:

“(…)

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Caja de

Compensación Familiar de Caldas “Confa” contra Yuri Constanza Herrera Marín, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00886-00.

(...)”.

El resto del auto permanece incólume.

Ahora bien, en lo referente a la solicitud de que la demandada sea notificada a través del Centro de Servicios en su dirección electrónica mediante envío del auto que libró mandamiento de pago con la demanda y sus anexos, el despacho accede a tal pedimento por ser procedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbab1c8b6360925e974185fb014a625b13e48cc631628ef8c4e65f35d66785bd**

Documento generado en 05/03/2024 11:26:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>